

RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD, POR LA QUE SE DISPONE LA INSCRIPCIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS Y DE LA JUNTA DIRECTIVA U ÓRGANO DE REPRESENTACIÓN DE LA ENTIDAD DENOMINADA ASOCIACIÓN DE BRIDGE CLUB PASO EN EL REGISTRO DE ASOCIACIONES DE LA COMUNIDAD DE MADRID

Visto el expediente sobre modificación de Estatutos de la Entidad denominada ASOCIACIÓN DE BRIDGE CLUB PASO inscrita en la Sección Primera del Registro de Asociaciones de la Comunidad de Madrid con número 40.216 resultan los siguientes

HECHOS

PRIMERO: Que de acuerdo con certificación expedida por el Secretario de la Entidad se acredita que en Asamblea General celebrada el 11 de marzo de 2024 se acordó la modificación de los estatutos para adaptarse a las nuevas necesidades asociativas.

SEGUNDO: Que con la citada modificación no se supera el ámbito de la Comunidad de Madrid.

TERCERO: Que de acuerdo con certificación expedida por el Secretario de la Entidad se acredita la elección de los miembros del Órgano de Representación, en Asamblea General celebrada el 11 de marzo de 2024:

Presidente: D. Francisco Jiménez Garrido; Vicepresidente: D. Ángel Jerez Méndez; Secretario: D. Julián Manteca Alonso-Cortés; Tesorero: D. José Ignacio Niharra Martín; Vocales: D. Rafael Latorre Moraga y D^a Pilar Villar Alastrue.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: La adopción de la presente resolución corresponde al Director General de Seguridad de la Agencia de Seguridad y Emergencias Madrid 112, en virtud del Decreto 217/2023, de 26 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura directiva de la Agencia de Seguridad y Emergencias Madrid 112.

SEGUNDO: Son de aplicación a la presente resolución: el art. 22 de la Constitución Española; el artículo 28 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid; la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación; el Real Decreto 949/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento del Registro Nacional de Asociaciones; la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como cuantas normas resulten de general y pertinente aplicación.

TERCERO: La documentación presentada por la Asociación es adecuada a lo previsto en la citada Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, y demás preceptos aplicables.



En consecuencia, y a propuesta del Área de Asociaciones

RESUELVO

Primero.- Inscribir la modificación de Estatutos y la Junta Directiva e la Entidad ASOCIACIÓN DE BRIDGE CLUB PASO en la Hoja Registral número 40.216 del Registro de Asociaciones de la Comunidad de Madrid, que afecta a los extremos y datos registrales expresados en el cuerpo de la presente Resolución.

Segundo.- Notificar al interesado la presente resolución.

En Madrid, a fecha de firma
EL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD

Firmado digitalmente por: GONZALEZ MORATO LUIS MIGUEL
Fecha: 2024.10.11 11:50

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación ante el órgano que dictó este acto o ante el superior jerárquico, de conformidad con el artículo 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso o reclamación que estimen procedentes.

De lo que se da traslado, con la documentación registral preceptiva, para su conocimiento y efectos.

DESTINATARIO/OS:

Sr. Presidente ASOCIACIÓN DE BRIDGE CLUB PASO



ESTATUTOS de la ASOCIACIÓN DE BRIDGE CLUB PASO

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

JIMENEZ Firmado
GARRIDO digitalment
FRANCIS e por
CO - JIMENEZ
0243535 GARRIDO
7W FRANCISCO
02435357W

ARTÍCULO 1. DENOMINACIÓN.

Con la denominación **ASOCIACIÓN DE BRIDGE CLUB PASO** se constituye una asociación al amparo de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, y normas complementarias, con personalidad y plena capacidad jurídica, careciendo de ánimo de lucro.

En todo cuanto no esté previsto en los presentes Estatutos se aplicará la citada Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, y las disposiciones complementarias de desarrollo.

MANTECA Firmado
ALONSO digitalmente
CORTES por MANTECA
JULIAN - ALONSO
12146599T CORTES
JULIAN -
12146599T

ARTÍCULO 2. DURACIÓN.

Esta Asociación se constituye por tiempo indefinido.

ARTÍCULO 3. FINES.

La **ASOCIACIÓN DE BRIDGE CLUB PASO** tiene como fin la difusión, la enseñanza y la practica de juegos de mesa y en especial del juego de BRIDGE por parte de sus socios, organizando torneos y competiciones y difundir sus resultados a los socios participantes, todo ello de forma on-line y presencia virtual, no física, contribuyendo con ello no solo a disminuir los riesgos para la salud que siempre han existido, sino facilitar el juego a personas con discapacidad a las que los desplazamientos les es difícil o lo tienen limitado por otras razones y a las que viven en zonas aisladas en las que no existen clubs de presencia física.

- Para ello se utilizarán plataformas de servicios como la de Real Bridge Games, Ltd, de Cambridge (Inglaterra), que se está empleando en la actualidad y continuará.

- Y otras como la plataforma www.bridgewebs.com, para guardar los resultados, y poder utilizarlos para consultarlos y poder analizar los aciertos y errores de los sistemas de juego empleados, y poder aprender a mejorarlos.

- Sistemas como Microsoft Teams, Zoom y cuantos faciliten la comunicación de videoconferencia para la comunicación con y entre los socios.



JIMENEZ
GARRIDO
FRANCISCO -
O -
02435357
W

Firmado
digitalmente
por JIMENEZ
GARRIDO
FRANCISCO -
02435357W

ARTÍCULO 4. ACTIVIDADES.

Para el cumplimiento de estos fines se realizarán las siguientes actividades:

- Organizar torneos de BRIDGE en el que podrán participar todos los socios.
- Proporcionar pareja a quienes quieran jugar y no la tengan.
- Organizar charlas de expertos en sistemas de subasta y carteo.
- Y siempre que exista saldo suficiente en la asociación organizar torneos con premios si así lo acuerda la Junta Directiva.

MANTECA
ALONSO
CORTES
JULIAN -
12146599
T

Firmado
digitalmente
por
MANTECA
ALONSO
CORTES
JULIAN -
12146599T

ARTÍCULO 5. DOMICILIO SOCIAL. AMBITO DE ACTIVIDAD

La ASOCIACIÓN DE BRIDGE CLUB PASO establece su domicilio en Calle Pintor Murillo, 84 (chalet) 28100 ALCOBENDAS (Madrid)

El ámbito territorial en el que va a realizar sus actividades y radica la organización es ALCOBENDAS (MADRID), CALLE Pintor Murillo 84 (Chalet).

No obstante, dado que las actividades y el juego serán on line, con presencia virtual y comunicación por video, podrán participar en ellas todos los socios de número, cualquiera que sea su domicilio, siempre que estén al corriente de sus obligaciones, especialmente pago de cuotas.

Igualmente podrán participar en el juego del Bridge todos aquellos que hayan solicitado su admisión como socios temporales durante el plazo que al efecto se les conceda, y hayan sido admitidos como tales cumpliendo los mismos los requisitos de admisión que los socios de número, excepto su duración como tales. Estos socios temporales carecerán del resto de los derechos, como participar en las Asambleas u ocupar cargos en la Asociación.

CAPITULO II

ASAMBLEA GENERAL

ARTÍCULO 6. NATURALEZA Y COMPOSICIÓN.

La Asamblea General es el órgano supremo de gobierno de la Asociación y estará integrada por todos los asociados.



JIMENEZ
GARRIDO
FRANCISCO
O -
02435357
W

Firmado
digitalmente
por JIMENEZ
GARRIDO
FRANCISCO -
02435357W

MANTECA
ALONSO
CORTES
JULIAN -
12146599
T

Firmado
digitalmente
e por
MANTECA
ALONSO
CORTES
JULIAN -
12146599T

ARTÍCULO 7. ASAMBLEAS GENERALES

7.1 ASAMBLEAS ORDINARIAS (aprobado en 2022 Asamblea)

Las reuniones de la **Asamblea General** serán **ordinarias y extraordinarias** y se celebrarán bien en forma telemática a través de plataformas como MICROSOFT TEAMS o GOOGLE MEET o ZOOM, o bien de forma presencial o combinación de ambas, según las circunstancias, y por acuerdo de la Junta Directiva. No obstante, y aun siendo telemáticas, los ASOCIADOS siempre podrán asistir en el domicilio social o en el lugar donde a tal efecto se fije en la convocatoria.

En todo caso, en el supuesto de Asambleas telemáticas, incluso las combinadas, quedan supeditadas a que la identidad y legitimación de los socios y de sus representantes se halle debidamente garantizada y a que todos los asistentes puedan participar efectivamente en la reunión mediante medios de comunicación a distancia apropiados, como audio o video, complementados con la posibilidad de mensajes escritos durante el transcurso de la junta, tanto para ejercitar en tiempo real los derechos de palabra, información, propuesta y voto que les correspondan, como para seguir las intervenciones de los demás asistentes por los medios indicados. A tal fin, los administradores deberán implementar las medidas necesarias con arreglo al estado de la técnica y a las circunstancias de la sociedad, especialmente el número de sus socios.

La ordinaria se celebrará una vez al año dentro de los cuatro meses siguientes al cierre del ejercicio; las extraordinarias se celebrarán cuando las circunstancias lo aconsejen, por acuerdo del Presidente, o de la Junta Directiva por mayoría o cuando lo proponga por escrito una décima parte de los asociados.

ARTÍCULO 7.2 ASAMBLEAS EXTRAORDINARIAS (nuevo)

En caso de que llegado el 31 de marzo no se hubiera realizado la convocatoria de la Asamblea General Ordinaria, deberá convocarse a petición de 5 socios que fijarán los asuntos a tratar, y dirigida al Presidente o cualquier otro miembro de la Junta Directiva por correo electrónico o en el WhatsApp del propio Club Paso o a los personales que consten en la lista de socios que obra en la web de la Asociación, y para los 15 últimos días del mes de abril deberá ser convocada; y transcurrido dicho plazo sin cumplirlo podrá convocarla directamente los solicitantes.

ARTÍCULO 8. CONVOCATORIAS.



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 1037138802779163291432

JIMENEZ
GARRIDO
FRANCISCO
O -
02435357
W

Firmado
digitalmente
por JIMENEZ
GARRIDO
FRANCISCO
02435357W

MANTECA
ALONSO
CORTES
JULIAN -
12146599
T

Firmado
digitalmente
por MANTECA
ALONSO
CORTES
JULIAN -
12146599T

Las convocatorias de las Asambleas Generales se **anunciarán** por correo electrónico de cada asociado o WhatsApp de la Asociación, haciendo constar que en la web de la Sociedad **“bridgepaso.com”** **pestaña Junta General**, obra ya detalladamente el sistema telemático que se empleará para su celebración **con las instrucciones oportunas** o en su caso el lugar, día y hora de la reunión, así como el orden del día con expresión concreta de los asuntos a tratar. Entre el anuncio de la convocatoria y el día señalado para la celebración de la Asamblea en primera convocatoria habrán de mediar al menos quince días **naturales**, pudiendo así mismo hacerse constar, si procediera, la fecha y hora en que se reunirá la Asamblea en segunda convocatoria, sin que entre una y otra pueda mediar un plazo inferior a una hora.

ARTÍCULO 9. ADOPCIÓN DE ACUERDOS.

Las Asambleas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, quedarán válidamente constituidas en primera convocatoria cuando concurran a ella un tercio de los asociados con derecho a voto, y en segunda convocatoria cualquiera que sea el número de asociados con derecho a voto.

Los acuerdos se tomarán por mayoría simple de las personas presentes o representadas cuando los votos afirmativos superen a los negativos, no siendo computables a estos efectos los votos nulos, en blanco, ni las abstenciones.

Será necesaria la mayoría cualificada de las personas presentes o representadas, que resultará cuando los votos afirmativos **superen la mitad de todos los emitidos** para los siguientes asuntos:

ARTÍCULO 10. FACULTADES.

Son facultades de la Asamblea General:

- a) Aprobar la gestión de la Junta Directiva.
- b) Examinar y aprobar las cuentas anuales.
- c) Elegir a los miembros de la Junta Directiva.
- d) Fijar las cuotas ordinarias o extraordinarias.
- e) Aprobar la disolución de la Asociación.
- f) Modificar los Estatutos, incluido el cambio de domicilio social.
- g) Disponer o enajenar los bienes.
- h) Aprobar y fijar, en su caso, la remuneración de los miembros de la Junta Directiva por compensación de los gastos en que hayan incurrido en el ejercicio de sus cargos.
- i) Cualquiera otra que no sea competencia atribuida a otro órgano social.



CAPITULO III JUNTA DIRECTIVA

JIMENEZ GARRIDO FRANCISCO - 02435357W

Firmado digitalmente por JIMENEZ GARRIDO FRANCISCO - 02435357W

ARTÍCULO 11. JUNTA DIRECTIVA

11.1 COMPOSICIÓN.REGIMEN

La Asociación será gestionada y representada por una Junta Directiva formada por los siguientes cargos: Presidente, Vicepresidente, Secretario y un Tesorero **y hasta un máximo de 4 vocales más, según se determine en propia Asamblea General.**

Todos los cargos que componen la Junta Directiva serán gratuitos.

La junta directiva se encargará **de las relaciones con la Asociación Española de Bridge** y en especial de dirigir los torneos, y de informarla de los resultados de los mismos a los efectos que procedan y de determinar los posibles torneos, en su caso.

11.2 ELECCIÓN

La junta directiva será **nombrada** y renovada por la Asamblea General Ordinaria anual, **y su mandato tendrá una duración de tres años, contados a partir del día 1 del mes siguiente a su nombramiento y aceptación de los cargos, y hasta dicha fecha participarán con la Junta saliente, que seguirá en pleno ejercicio funciones, a efectos de información y resolución de los asuntos pendientes.**

La elección de los miembros de la Junta Directiva por la Asamblea General se realizará mediante la presentación de candidaturas, a las que se les permitirá la adecuada difusión, con una antelación de 30 días (duración del periodo electoral previo a la reunión de la Asamblea que ha de designar a los miembros de la Junta Directiva) a la celebración de la correspondiente reunión.

En caso de existir solo una candidatura, siempre que tenga todos los 4 cargos obligatorios, se someterá a la proclamación por la Asamblea General.

ARTÍCULO 12. REUNIONES.

La Junta Directiva se reunirá virtualmente cuantas veces lo determine su Presidente/a y a iniciativa o petición de cualquiera de sus miembros. Quedará constituida cuando **asista la mayoría** de sus miembros y para que sus acuerdos sean válidos deberán ser tomados por mayoría de votos. En caso de empate, el voto del/a Presidente será de calidad.

MANTECA ALONSO CORTES JULIAN - 12146599T

Firmado digitalmente por MANTECA ALONSO CORTES JULIAN - 12146599T



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 1037138802779163291432

JIMENEZ
GARRIDO
FRANCISCO
-
02435357W

Firmado
digitalmente
por JIMENEZ
GARRIDO
FRANCISCO -
02435357W

ARTÍCULO 13. FACULTADES.

Las facultades de la Junta Directiva se extenderán, con carácter general, a todos los actos propios de las finalidades de la Asociación, siempre que no requieran, según estos Estatutos, autorización expresa de la Asamblea General. Son facultades particulares de la Junta Directiva:

- a) Dirigir las actividades sociales y llevar la gestión económica y administrativa de la Asociación, acordando realizar los oportunos contratos y actos.
- b) Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General.
- c) Formular y someter a la aprobación de la Asamblea General los balances y las cuentas anuales.
- d) Resolver sobre la admisión de nuevos asociados.
- e) Nombrar delegados para alguna determinada actividad de la Asociación.
- f) Cualquier otra facultad que no sea de la exclusiva competencia de la Asamblea General de socios.

ARTÍCULO 14. PRESIDENTE.

Corresponde al Presidente/a tendrá las siguientes atribuciones: representar legalmente a la Asociación ante toda clase de organismos públicos o privados; convocar, presidir y levantar las sesiones que celebre la Asamblea General y la Junta Directiva, así como dirigir las deliberaciones de una y otra; ordenar pagos y autorizar con su firma los documentos, actas y correspondencia; adoptar cualquier medida urgente que la buena marcha de la Asociación aconseje o en el desarrollo de sus actividades resulte necesaria o conveniente, sin perjuicio de dar cuenta posteriormente a la Junta Directiva.

ARTÍCULO 15. VICEPRESIDENTE

El Vicepresidente sustituirá al Presidente en caso de ausencia temporal o POR BAJA del mismo por cualquier causa, que deberá acreditarse bien por escrito del Presidente bien por cualquier otro medio en caso de ausencia o imposibilidad temporal del mismo, y tendrá sus mismas atribuciones.

ARTÍCULO 16. SECRETARIO.

Corresponde al Secretario tendrá a cargo la dirección de los trabajos puramente administrativos de la Asociación, expedirá certificaciones, llevará los libros de la Asociación legalmente establecidos y el fichero de asociados, y custodiará la documentación de la entidad que se conservará en la web de la Asociación, haciendo que se cursen las



JIMENEZ
GARRIDO
FRANCISCO -
02435357
W

Firmado
digitalmente
por JIMENEZ
GARRIDO
FRANCISCO -
02435357W

comunicaciones sobre designación de Juntas Directivas y demás acuerdos sociales inscribibles a los Registros correspondientes, así como el cumplimiento de las obligaciones documentales en los términos que legalmente correspondan.

ARTÍCULO 17. TESORERO.

Corresponde al Tesorero recaudar y custodiar los fondos pertenecientes a la Asociación y dar cumplimiento a las órdenes de pago que expida su Presidente.

ARTÍCULO 18. VOCALES.

Solo existirán Vocales, si la Asamblea aumenta el número de miembros de la Junta Directiva modificando los Estatutos. Estos tendrán las obligaciones propias de su cargo como miembros de la Junta Directiva, y así como las que nazcan de las delegaciones o comisiones de trabajo que la propia Junta les encomiende.

ARTÍCULO 19. RÉGIMEN DE BAJAS Y SUPLENCIAS.

Los miembros podrán causar baja por renuncia voluntaria comunicada por escrito a la Junta Directiva y por incumplimiento de las obligaciones que tuvieran encomendadas. Las vacantes que por estos motivos se produzcan serán cubiertas provisionalmente por los demás miembros de la Junta Directiva hasta la elección definitiva por la Asamblea General convocada al efecto.

También podrán causar baja por expiración del mandato. En este caso continuarán ostentando sus cargos hasta el momento en que se produzca la aceptación de los que les sustituyan.

CAPITULO IV

SOCIOS/AS

ARTÍCULO 20. REQUISITOS.

Podrán pertenecer a la Asociación aquellas personas con capacidad jurídica y legitimación que tengan interés en el desarrollo de los fines de la Asociación.

ARTÍCULO 21. CLASES.

Dentro de la Asociación existirán las siguientes clases de socios/as:

MANTECA ALONSO
CORTES JULIAN -
12146599T

Firmado digitalmente
por MANTECA
ALONSO CORTES
JULIAN - 12146599T



JIMENEZ Firmado
GARRIDO digitalment
e por
FRANCIS JIMENEZ
CO - GARRIDO
0243535 FRANCISCO
7W -
02435357W

MANTECA Firmado
ALONSO digitalmente
por MANTECA
CORTES ALONSO
JULIAN - CORTES
12146599T JULIAN -
12146599T

a) Promotores, que serán aquellos que participen en el acto de constitución de la Asociación.

b) De número, que serán los que ingresen después de la constitución de la Asociación.

c) Temporales, serán socios con cuota menor y acceso limitado solo como jugadores al club.

d) De honor, los que por su prestigio o por haber contribuido de modo relevante a la dignificación y desarrollo de la Asociación, se hagan acreedores a tal distinción. El nombramiento de los socios de honor corresponderá a la Asamblea General.

ARTÍCULO 22. BAJA.

Los socios/as causarán baja por alguna de las causas siguientes:

a) Por renuncia voluntaria, comunicada por escrito a la Junta Directiva.

b) Por incumplimiento de las obligaciones económicas.

ARTÍCULO 23. DERECHOS.

23.1 Los socios fundadores y de número tendrán los siguientes derechos:

a) Tomar parte en cuantas actividades organice la Asociación en cumplimiento de sus fines.

b) Disfrutar de todas las ventajas y beneficios que la Asociación pueda obtener.

c) Participar en las Asambleas con voz y voto.

d) Ser electores y elegibles para los cargos directivos.

e) Recibir información sobre los acuerdos adoptados por los órganos de la Asociación.

f) Hacer sugerencias a los miembros de la Junta Directiva en orden al mejor cumplimiento de los fines de la Asociación.

g) Ser oído con carácter previo a la adopción de medidas disciplinarias contra él.

h) Impugnar los acuerdos de los órganos de la Asociación que estime contrarios a la Ley o a los Estatutos.



JIMENEZ
GARRIDO
FRANCISCO
O -
02435357 -
W 02435357W

Firmado digitalmente por JIMENEZ GARRIDO FRANCISCO

MANTECA
ALONSO
CORTES
JULIAN -
12146599T 12146599T

Firmado digitalmente por MANTECA ALONSO CORTES JULIAN

23.2 Los socios temporales tendrán los siguientes derechos:

- a) Participar en los torneos un máximo de 9 veces al mes, y en las demás actividades que se organicen en cumplimiento de sus fines.
- b) Participar en las Asambleas con voz, pero sin voto.
- c) Recibir información sobre los acuerdos adoptados por los órganos de la Asociación.
- d) Hacer sugerencias a los miembros de la Junta Directiva en orden al mejor cumplimiento de los fines de la Asociación.
- e) Ser oído con carácter previo a la adopción de medidas disciplinarias contra él. f) Impugnar los acuerdos de los órganos de la Asociación que estime contrarios a la ley o los estatutos.

Artículo 24. Deberes

Los socios/as fundadores, de número y temporales tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir los Estatutos y los acuerdos válidos de las Asambleas y la Junta Directiva.
- b) Abonar las cuotas que se fijen.
- c) Asistir a las Asambleas y demás actos que se organicen.
- d) Desempeñar, en su caso, las obligaciones inherentes al cargo que ocupen.

Artículo 25. Derechos y deberes de los socios de honor.

Los socios/as de honor tendrán las mismas obligaciones que los fundadores y de número a excepción de las previstas en los apartados b) y d), del artículo anterior.

Asimismo, tendrán los mismos derechos a excepción de los que figuran en los apartados c) y d) del artículo 23, pudiendo asistir a las asambleas sin derecho de voto.

CAPÍTULO V REGIMEN ECONÓMICO

ARTÍCULO 26. RECURSOS ECONÓMICOS.

Los recursos económicos previstos para el desarrollo de los fines y actividades de la Asociación serán los siguientes:

- a) Las cuotas de socios, tanto de número como temporales, periódicas o extraordinarias.
- b) Las subvenciones, legados o herencias que pudiera recibir de forma legal por parte de los asociados o de terceras personas.
- c) Cualquier otro recurso lícito.



JIMENEZ
GARRIDO
FRANCISCO -
O -
02435357
W

Firmado digitalmente por JIMENEZ GARRIDO FRANCISCO - 02435357W

ARTÍCULO 27. PATRIMONIO.

La Asociación, al momento de la constitución, carece de patrimonio.

ARTÍCULO 28. DURACIÓN DEL EJERCICIO.

El ejercicio asociativo y económico será anual y su cierre tendrá lugar el 31 de diciembre de cada año.

MANTECA
ALONSO
CORTES
JULIAN -
12146599T

Firmado digitalmente por MANTECA ALONSO CORTES JULIAN - 12146599T

La Asociación dispondrá de una relación actualizada de asociados. Asimismo, llevará una contabilidad donde quedará reflejada la imagen fiel del patrimonio, los resultados, la situación financiera de la entidad y las actividades realizadas. También dispondrá de un inventario actualizado de sus bienes.

CAPITULO VI DISOLUCIÓN

ARTÍCULO 29. DISOLUCIÓN.

La Asociación se disolverá voluntariamente cuando así lo acuerde la Asamblea General Extraordinaria, convocada al efecto, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 9 de los presentes Estatutos.

ARTÍCULO 30. LIQUIDACIÓN Y DESTINO DEL REMANENTE.

En caso de disolución se nombrará una comisión liquidadora. Una vez extinguidas las deudas, el sobrante líquido, en su caso, se destinará para fines que no desvirtúen la naturaleza no lucrativa de la Asociación.

JULIAN MANTECA ALONSO-CORTÉS, con DNI 12146599T, y como Secretario de la Asociación CLUB PASO, con sede en Alcobendas (Madrid), con número de Registro 42 , CERTIFICO: Que los presentes estatutos recogen las modificaciones aprobadas en la reunión de la Asamblea General celebrada el 11 de marzo de 2024.

Vº Bº PRESIDENTE
FRANCISCO JIMENEZ
GARRIDO

SECRETARIO
JULIAN MANTECA
ALONSO-CORTES

JIMENEZ
GARRIDO
FRANCISCO -
-
02435357W

Firmado digitalmente por JIMENEZ GARRIDO FRANCISCO - 02435357W

MANTECA
ALONSO
CORTES
JULIAN -
12146599T

Firmado digitalmente por MANTECA ALONSO CORTES JULIAN - 12146599T

